

PARANÁ 05 MAY 2014

VISTO:

Estos autos caratulados: "SECRETARÍA ADMINISTRATIVA – UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RIOS S/ REGLAMENTACIÓN SISTEMAS SIU GUARANÍ Y SIU MAPUCHE", (Expte. N° S01:0001430/2.014); y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 01/02 de los actuados ut-supra indicados emite Dictamen de su competencia la Secretaría Administrativa de Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en relación al cuadro de situación en torno a la sistematización y recolección de datos de vital importancia a los efectos de la toma de decisiones e implementación de políticas adecuadas a las necesidades y fines de esta Casa de Altos Estudios.

Que en tal sentido, cabe notar que actualmente esta Universidad experimenta dificultades para la sistematización de datos tales como los relativos a matrícula, aspirantes, egresados, títulos en trámite, carreras, planta docente y no docente, etc., lo cual acarrea inconvenientes a la hora de proceder a su procesamiento y permanente actualización. De tal forma, téngase presente que resulta de vital importancia un conocimiento acabado y actualizado en torno a la situación general de esta Casa de Altos Estudios a los efectos de la planificación del dictado de carreras, lo cual sumado al incremento constante de la matrícula que experimenta esta Universidad, repercute ostensiblemente en la previsión y planificación presupuestaria para hacer frente a las erogaciones que de tal manera resultan menester para acompañar el referido constante proceso crecimiento y, asimismo, a los fines de garantizar la calidad de la educación impartida.

Que en lo concerniente a la materia de datos relativos a matrícula, aspirantes, egresados y demás datos recopilados y procesados por el Sistema SIU GUARANÍ, se pone en evidencia que Rectorado de la Universidad carece de acceso directo a dicha información, la cual en todos los casos debe ser solicitada a cada Unidad Académica, con los retardos y carencia de celeridad que la tramitación pertinente conlleva. Sobre el particular cabe destacar que cada Facultad se encuentra enmarcada institucional, presupuestaria y funcionalmente dentro de la órbita de esta Universidad, correspondiendo por tanto la

*Consejo Superior
Universidad Autónoma
de Entre Ríos*

propiedad de la información que el procesamiento de dichos datos arroja a la Universidad en su conjunto, no estando reservada de manera alguna para cada Unidad Académica.

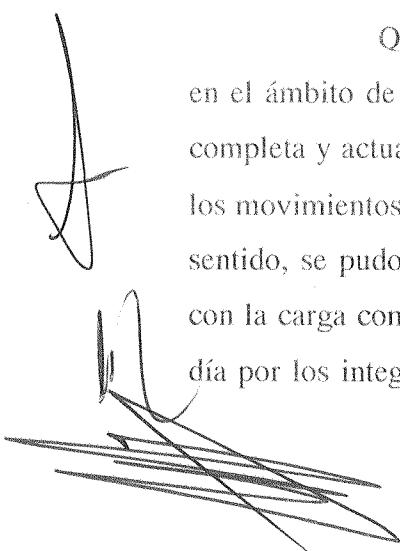
Que, en el mismo sentido, cabe destacar que desde el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL se viene recomendando a las Universidades que así lo componen –grupo el cual es integrado por esta Casa con voz y voto desde la efectiva normalización de la misma- la utilización de los sistemas de gestión universitarios con carácter obligatorio. Asimismo, se avanza firmemente hacia el acceso directo y permanente por parte de dicho Organismo (C.I.N.) a los referidos datos de cada Universidad, a través de la plataforma SIU GUARANÍ. Va de suyo que ello se fundamenta en la necesidad de coordinar y planificar las distintas políticas universitarias a nivel nacional, lo cual a su turno incluye una debida planificación en torno a los aspectos presupuestarios.

Que, por todo ello es de absoluta necesidad el establecimiento en el ámbito de esta Casa de Altos Estudios de la utilización obligatoria de los sistemas SIU GUARANÍ y SIU MAPUCHE.

Que asimismo, por los fundamentos antes expuestos resulta necesario que Rectorado de la Universidad cuente con un acceso para consulta pleno, permanente y directo a los entornos correspondientes al SIU GUARANÍ de las Facultades integrantes de la misma.

Que va de suyo que por medio de dicho acceso Rectorado deberá poder acceder a la totalidad de instancias y/o implementaciones de SIU GUARANÍ en producción de cada Unidad Académica.

Que, por otro lado, se colige que el Sistema SIU MAPUCHE implementado en el ámbito de cada una de las Unidades Académicas y de Rectorado carece de la carga completa y actualizada de los datos que dicho sistema procesa, a saber los relativos a todos los movimientos de cada uno de los integrantes de las plantas docente y no docentes. En tal sentido, se pudo cotejar que desde la mayoría de las Unidades Académicas no se cumple con la carga completa y actualizada de las novedades y movimientos experimentados día a día por los integrantes de dichas plantas. Clarificando los conceptos, vale destacar que las



Consejo Superior
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

Unidades Académicas tienen la obligación de proceder a la carga en dicho sistema del legajo completo de cada agente de su dependencia, lo cual incluye tanto la totalidad de los datos personales del mismo, su situación de revista con sus permanentes variaciones (altas y bajas de cargos y dedicaciones) y, una serie de datos de fundamental importancia tales las Licencias (con o sin sueldo) que le son concedidas al agente.

Que, sobre el particular, cabe hacer notar que la carga completa y actualizada de los datos de marras no solo es necesaria para una correcta planificación y proyección presupuestaria de la Universidad, sino que la inmediata toma de razón de Rectorado de tales modificaciones es absolutamente necesaria para la administración diaria de las plantas no docente y docente. Va de suyo que en los hechos los trámites respectivos continúan siendo efectivizados en soporte papel y con una demora significativa en la recepción de los mismos por Rectorado, lo cual acarrea no pocos desfasajes en materia de liquidación de haberes.

Que por otro lado, debe destacarse que la carga completa y actualizada de los datos antes referidos en un futuro inminente va a resultar absolutamente necesaria a los efectos de la liquidación de los haberes de la totalidad del personal de la Universidad, la cual tendrá a su cargo de manera directa y exclusiva esta última actividad.

Que por todo ello la Secretaría Administrativa de la Universidad considera que se debería emitir una normativa general y obligatoria que contemple los extremos antes anotados, posibilitándose así una adecuada disposición de la información para fines institucionales y, asimismo, un adecuado y eficaz funcionamiento administrativo de la Universidad.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 30 de abril de 2014, manifiesta que “*Esta Comisión acuerda con la aprobación del mismo observando que en el proyecto de Ordenanza aparecen dos art. 2 y se recomienda se otorgue a las unidades académicas un tiempo prudencial y razonable para la carga de datos*”.

Que el Consejo Superior en su Tercera Reunión Ordinaria de 2014, realizada en la ciudad de Concepción del Uruguay el 30 de abril de 2014, aprobó el Despacho

*Consejo Superior
Universidad Autónoma
de Entre Ríos*

producido por la Comisión de Interpretación y Reglamento, fijando en tres (3) meses el plazo para que las distintas unidades académicas procedan a la carga de los datos requeridos.

Que la competencia de este órgano para disponer sobre el particular, resulta de lo normado en el artículo 14 incisos d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- Disponer la implementación y uso obligatorio de los sistemas de gestión SIU GUARANÍ y SIU MAPUCHE en todo el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que a partir del dictado de la presente las Unidades Académicas deben proveer a Rectorado de la Universidad de un acceso para consulta pleno, permanente y directo a sus entornos correspondientes al sistema SIU GUARANÍ, a los efectos de que la Universidad pueda contar con información completa y actualizada de los datos correspondientes a dicho sistema, para su debido procesamiento. Dejar aclarado que por medio de dicho acceso Rectorado deberá poder acceder a la totalidad de instancias y/o implementaciones de SIU GUARANÍ en producción de cada Unidad Académica.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que en el plazo máximo de tres (3) meses a partir del dictado de la presente, las Unidades Académicas deben proceder en forma obligatoria a la carga completa y actualizada de los datos requeridos por el sistema SIU MAPUCHE en relación a la totalidad de su planta de personal docente y no docente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido, archívese.

Dr. CARLOS ALFREDO BORDI
Sec. Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos

Abog. ANGEL SEBASTIAN YUSTINWEBER
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Universidad Autónoma de Entre Ríos

Bloq. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos